15-

de

Asunción, 4 de Febrero de 1878

Vista la nota del Superior Tr. de Justicia, comunicando haberse decretado por el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Criminal la suspensión por quince días del Juez de Paz de Villa Encarnación

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º. Encárgase el desempeño de dicho cargo al Juez de Paz Suplente respectivo mientras dure la suspensión del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Egúzquiza

Rufino Diaz